



*Colta, una
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del Art. 228 de la Constitución Política de la República, confiere plena autonomía al Concejo Municipal;

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal al reconocer la autonomía municipal, prohíbe a las instituciones extrañas a la Municipalidad, interferir en su administración propia, en tanto que el Art. 17 obliga al Estado y sus instituciones a respetar la autonomía municipal;

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, prevé que las dietas de los Concejales no excederán del 35 % de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, mediante Of. No. 28586 del 16 de octubre del 2006, el Sr. Procurador General del Estado, prevé la factibilidad del aumento de la remuneración de los puestos ya existentes en el sector público, no obstante dicha norma condiciona su aplicación a que los referidos incrementos de remuneraciones se sometan a las normas presupuestarias vigentes;

Que, mediante memorando No. 486-DFMC-2006, de fecha 23 de octubre del 2006, la Dirección Financiera de la Municipalidad, certifica la existencia de la asignación presupuestaria y de disponibilidad de fondos en el presupuesto de la entidad correspondiente a los años 2005 y 2006;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE FIJA LA REMUNERACIÓN PARA EL ALCALDE Y LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 1.- Ratificar la resolución No. 128, numeral 2, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 14 de agosto del 2003, en la que fija el sueldo básico para el Alcalde de 1.200,00 dólares americanos. Disponer el pago de los valores hasta completar el monto referido a partir de la fecha de suspensión, es decir desde enero del 2005;

Art. 2.- Disponer a si mismo el reajuste correspondiente a las dietas de los señores Concejales con el mismo efecto señalado en el numeral anterior.

0030610



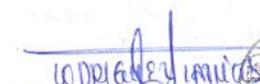
Colta, cuna

de la nacionalidad **Derogar automáticamente toda norma interna que se contraponga a esta Ordenanza.** ecuatoriana

Municipalidad de Colta

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta, a los 6 días del mes de diciembre del 2007.

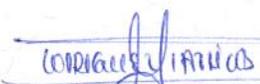

Tlgo. Alejandro Guanolesma
VICEPRESIDENTE


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA (E)



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COLTA
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente **ORDENANZA QUE FIJA LA REMUNERACIÓN PARA EL ALCALDE Y LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas el 23 de octubre y el 29 de noviembre del 2006; y, ratificada la misma en sesión ordinaria realizada el 6 de diciembre del 2007.

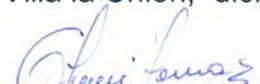

Lic. Patricia Rodríguez F.

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

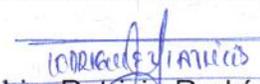


GOBIERNO MUNICIPAL
DE COLTA
SECRETARIA DE CONCEJO

VICEALCALDIA MUNICIPAL.- Aprobada y ratificada que ha sido la presente **ORDENANZA QUE FIJA LA REMUNERACIÓN PARA EL ALCALDE Y LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;** envíese en tres ejemplares al Sr. Alcalde del Cantón para que proceda a la sanción y promulgación correspondiente.- Villa la Unión, diciembre 7 del 2007.


Tlgo. Alejandro Guanolesma
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el Tlgo. Alejandro Guanolesma, Vicepresidente del Concejo Municipal de Colta, proveyó y firmó el decreto que antecede en la fecha señalada.- Lo Certifico.-


Lic. Patricia Rodríguez F.

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COLTA
SECRETARIA DE CONCEJO

0000009





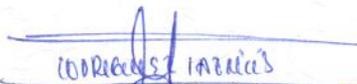
Municipalidad de Colta

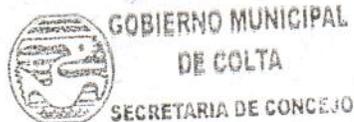
ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, diciembre 7 del 2007.- EJECUTESE:
Colta, ciudad de la nacionalidad ecuatoriana **LA ORDENANZA QUE FIJA LA REMUNERACIÓN PARA EL ALCALDE Y LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;** Que antecede.-


Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA



La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui, Alcalde de Colta, proveyó y firmó el decreto que antecede en la fecha señalada.- Lo Certifico.


Lic. Patricia Rodríguez F
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO



0000008

Ref.